



SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE

Instrucciones generales para la presentación de la instancia

La presente solicitud puede ser realizada por **personas físicas o jurídicas** que deseen solicitar una licencia de vado permanente para el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras de la vía pública de cualquier finca (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales y similares) de la que es propietario o sobre la que tiene derecho de uso.

Si el solicitante dispone de certificado de firma electrónica o DNI electrónico, puede presentar esta solicitud a través de la **Sede Electrónica**.

Si el solicitante no dispone de firma electrónica o DNI electrónico, podrá:

- **solicitar la Firma Electrónica** (Certificado Digital de persona física) a través de la web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual le permitirá relacionarse electrónicamente con las distintas administraciones públicas (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).
- **realizar el trámite electrónicamente** accediendo con una dirección de correo electrónico, a falta de realizar la firma de la solicitud. Una vez registrada la solicitud (a falta de firmarla), deberá **acudir al Registro del Ayuntamiento de Hellín** con su DNI o documento equivalente en el plazo máximo de 5 días para firmarla.
- **realizar la solicitud en el Servicio de Atención Integral al Ciudadano (SAIC) del Ayuntamiento de Hellín**, aportando su DNI y la documentación necesaria.

Si los solicitantes disponen de una **dirección de correo electrónico**, podrán hacerlo constar en sus solicitudes a los efectos de la tramitación de la solicitud, pudiendo tener constancia de la presentación de su solicitud y tramitación de la misma.

Una vez cumplimentada la firma por alguno de los medios señalados, se entenderá que el documento registrado constituye solicitud de iniciación de procedimiento administrativo en los términos del artículo 66 de la Ley 39/2015. Así pues, quedará registrado electrónicamente y no será necesario aportar la solicitud presencialmente.

La solicitud será tramitada por el departamento correspondiente quien **comunicará al interesado** que reúna los requisitos que se le ha concedido la licencia de vado permanente. A su vez, le indicará los pasos a seguir para recoger la placa de vado. La comunicación se enviará a la dirección de correo electrónico del interesado en caso de haber sido indicada durante el trámite y haber aceptado ser notificado electrónicamente. En otro caso, se le avisará por los medios ordinarios de comunicación.

Instrucciones específicas

La solicitud debe ser realizada por el interesado o por medio de un representante, legal o voluntario, que lo represente, aportando acreditación de dicha representación.

La licencia de vado permanente está regulada por la ordenanza fiscal reguladora número 20 **“Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase”** (modificada por acuerdo del Ayto. Pleno de fecha 31-10-08 y publicada en el B.O.P. Suplemento al número 152 de fecha 31-12-08) del Ayuntamiento de Hellín.

Dicha ordenanza establece una cuota tributaria anual para **garajes o cocheras particulares**:

- **Por cada entrada o paso de vehículos hasta (3) metros:**

Número de vehículos	Tasa
1	41,73€
2	50,08€
3	54,24€
4	58,43€
5	62,60€
6	66,67€
7	70,93€
8	75,13€
9	79,01€
10	83,46€

- **Por cada vehículo más, se aumenta la cuota en: 3,33 €**
- **Por cada metro o fracción que exceda de tres metros lineales, se aumenta la cuota en: 12,53 €**

NOTAS:

1. El mínimo de concesión descrito en este epígrafe será de tres metros lineales de acera.
2. Se entenderá incluido en este epígrafe además de los garajes de comunidades, la planta baja de edificios que se utilicen para guardar vehículos, sea cualquiera el título del usuario.

A su vez, establece los siguientes puntos con respecto al **devengo de la tasa**:

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial momento, que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza.
3. Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento de inicio de dicho aprovechamiento.

Junto a la solicitud, se deberá aportar la siguiente **documentación**:

- **Recibo de contribución** (para propietarios) o contrato de arrendamiento.
- **Poder de representación si procede.** Cuando el representante actúe como “Presidente de comunidad de propietarios”:
 - Acta de nombramiento del presidente.
 - Acta de aprobación de la comunidad de propietarios para solicitar licencia de vado permanente.

Para cualquier **aclaración o duda**, pueden dirigirse al **Departamento de Administración de Ingresos (Rentas)** del Ayuntamiento de Hellín (C/ El Rabal, 1), presencialmente o a través del teléfono 967541500, antes de la presentación de la solicitud.

Contacto

Departamento de Administración de Ingresos (Rentas) - Ayuntamiento de Hellín
C/El Rabal, 1
02400 Hellín (Albacete)
Tlf: 967541500